



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES  
DIRECCION ADM. Y FINANZAS

1446  
DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

BULNES,

06 Abr 2016

**VISTOS:**

- a) El memorándum N° 29, de fecha 04 de abril de 2016, del Sr. Alcalde.-
- b) Los informes del Sr. Julio Díaz de Arcaya Baro, Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.-
- c) El memorándum N° 018/2016 de fecha 06 de abril de 2016, del Director de Control.-
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

**DECRETO:**

1.- Nómbrase subrogante del cargo vacante, Administrador Municipal, grado 7° de la E.M.S., a la Sra. **PASCUALA ANDREA ALCARRUZ PRADO**, Encargada de Licitaciones, grado 11° de la E.M.S., a contar del 01 de abril de 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



*[Handwritten signature]*  
**RICARDO E. SOTO TORRES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**ERNESTO SANCHEZ FUENTES**  
**ALCALDE**

ESF/PAP/REST/DSAAAV/mcch.

Distribución:

- Contraloría Regional
- Sra. Pascuala Alcarruz Prado
- Alcaldía
- Carpeta personal
- Dirección Adm. y Finanzas
- Recursos Humanos.
- Ofc. Partes e Informaciones



## MEMORANDUM N°018/2016

Bulnes, Abril 06 de 2016

**DE** : David Alexis Sánchez Ávalos / Director de Control (Sup.).

**A** : Srta. Ana Aedo Viveros / Directora de Administración y Finanzas (S)

**REF** : Nombramiento subrogante Administración Municipal.

---


Junto con saludarle, mediante el presente, adjunto encontrará devuelto en su totalidad decreto que nombra subrogancia de Administración Municipal a doña Pascuala Andrea Alcarruz Prado, en el que mediante memorándum Nro. 29 de fecha 04-04-2016 del Sr. Alcalde e Informe del Asesor Jurídico municipal don Julio Diaz de Arcaya donde señala que no existe dificultad legal en que Alcarruz Prado pueda ejercer como subrogante y perciba por esta categoría la remuneración total del cargo considerando que éste se encuentra vacante y no se está haciendo uso de dicha remuneración.

Que, al existir dudas entre la clasificación "sueldo" o "remuneraciones" y a pesar de que el Asesor Jurídico vuelve a señalar en correo adjunto la necesidad de cambiar la palabra "sueldo" por "remuneraciones" y ante documentación y jurisprudencia administrativa encontrada, se sugiere a usted eliminar el punto 2 del decreto adjunto y proceder en las mismas características.

Lo anterior para no entorpecer el acto administrativo de nombramiento de subrogancia.

Para conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,



**DAVID ALEXIS SANCHEZ AVALOS**  
**DIRECTOR DE CONTROL**

*DSA/dsa*  
*Distribución: La indicada*



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES  
ALCALDIA**

---

**MEMORANDUM INTERNO N° 29-1**

BULNES, 04 DE ABRIL DE 2016.

**DE : SR. ERNESTO SÁNCHEZ FUENTES**  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

**A : SRTA. ANA AEDO VIVEROS**  
DIRECTORA (S) DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

---

Por medio del presente vengo en saludar atentamente, y solicitar instruir a quien corresponda realizar el nombramiento como Administradora Municipal Subrogante de la Sra. Pascuala Andrea Alcarruz Prado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] a contar de la fecha 01 de Abril de 2016.

Lo anterior según correo electrónico remitido de Alcaldía con fecha 31.03.2016, y en condiciones establecidas en Informe de fecha 04.04.2016, emitido por don Julio Díaz de Arcaya Baro, Asesor Jurídico Municipal.

Sin otro particular.



**ERNESTO SÁNCHEZ FUENTES**  
ALCALDE

ESF/ppp

**DISTRIBUCION:**

- La indicada
- Alcaldía
- Administración



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
ALCALDIA

**Mat** : Informa sobre  
procedencia de subrogancia y  
pago remuneración cargo servido  
en tal calidad.

Bulnes, 4 Abril 2016

**DE: JULIO DIAZ DE ARCAJA BARO.**  
Asesor Jurídico Municipalidad de Bulnes.

**A: SR. ERNESTO SÁNCHEZ FUENTES**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Bulnes.

Junto con saludarlo y por este intermedio evacúo informe solicitado por UD., vía correo electrónico de fecha 31 de Marzo del año 2016, que dice relación con el cargo de Administrador Municipal y respecto de la procedencia del pago de remuneración a funcionaria que lo subrogará señalando lo siguiente:

Que en la actualidad el cargo de Administrador Municipal se encuentra vacante.

Que, dicho cargo puede ser servido por una persona, incluido(a) un funcionario o funcionaria municipal que se encuentra actualmente en calidad de titular en otro cargo municipal.

Que, así las cosas y siendo el actual estado en que se encuentra dicho cargo es necesario decir que la señora Alcarruz Prado, no está afecta a ninguna inhabilidad para ejercer como Administradora Municipal en calidad de subrogante.

Tal conclusión no puede ser otra a partir de lo consagrado en el artículo 85 del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales que en su letra d) señala que "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el desempeño de los cargos a que se refiere el presente Estatuto será compatible: d) Con la calidad de subrogante o suplente".

Ahora bien, respecto de la remuneración que la subrogante en este caso, tiene derecho a percibir por el cargo que ocupa, es necesario decir que el artículo 5° en su letra d) del cuerpo legal ya referido señala que Remuneración "Es cualquier contraprestación en dinero que el funcionario, tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como, por ejemplo, sueldo, asignación municipal, asignación de zona y otras".

Por su parte el artículo 86 en su inciso final señala en cuanto a la remuneración a que tiene derecho el subrogante que "la remuneración del funcionario en el evento de la subrogación o suplencia, será sólo la del empleo que desempeñe en esta calidad cuando proceda conforme a los artículos 6° y 80, y siempre que la remuneración sea superior a la que le corresponde en su cargo como titular".

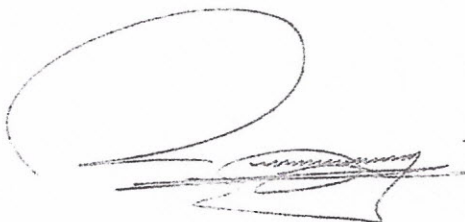
El artículo 80 del cuerpo legal referido señala que "El funcionario subrogante no tendrá derecho al sueldo del cargo que desempeñe en calidad de tal, salvo si éste se encontrare vacante o si el titular del mismo por cualquier motivo no gozare de dicha remuneración".

Los antecedentes fácticos tenido a la vista respecto de la señora Alcarruz Prado, es que ella se encuentra en dicha situación por lo que tiene derecho a la remuneración que corresponde al cargo de Administrador Municipal de manera íntegra.

Es necesario decir que de acuerdo a lo prescrito en los artículo 5° letra d), 80, 85 letra d) y 86 de la Ley 18.883 que consagra el Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, normas que han sido reproducidas en lo pertinente, este abogado informante estima que, no existe dificultad alguna para que la señora Sra. Pascuala Alcarruz Prado, ejerza como subrogante, el cargo de Administradora Municipal de la Municipalidad de Bulnes a contar de la fecha 01 de Abril de 2016 y que, como necesaria consecuencia de la función que ejercerá pueda percibir la remuneración total del cargo considerando que éste se encuentra vacante y no se está haciendo uso de dicha remuneración.

Es todo cuanto puedo informar.

Sin otro particular le saluda atte



**JULIO DIAZ DE ARCAJA BARO**  
**Abogado Asesor**  
**Ilustre Municipalidad de Bulnes**

SRA. CECILIA MUÑOZ

DIRECTOR DAF (S)

Presente

Buenas tardes mediante el presente informo a usted que a partir del día viernes 01 de abril opera subrogancia para Administración Municipal Sra. Pascuala A. Alcarraz Prado, acogiéndose a ley 18.883 Art. 85 y 86.

El memorándum instructivo se hará llegar el día lunes 04 de abril.

Sin otro particular, saluda con atención,

*Ernesto Sánchez Fuentes*

*Alcalde*

*Ilustre Municipalidad de Bulnes*

~~012 2221000 / 2221010~~



Sr David Sánchez Avalos  
Director de Control Interno  
Municipalidad de Bulnes.

Junto con saludarlo y por este intermedio contesto a su consulta señalando que la ley 18.883 define que debemos entender con sueldo y remuneración señalando el artículo 5° que para los efectos de este Estatuto el significado legal de los términos que a continuación se indican será el siguiente:

c) Sueldo: Es la retribución pecuniaria, de carácter fijo y por periodos iguales, asignada a un empleo municipal de acuerdo con el nivel o grado en que se encuentra clasificado.

d) Remuneración: Es cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como, por ejemplo, sueldo, asignación municipal, asignación de zona y otras.

Que así las cosas, la relación que existe entre sueldo y remuneración es la relación de la especie al género, esto es, el sueldo es una especie de remuneración, término este último que incluye al sueldo pero a otras contra prestaciones avaluables en dinero más allá del sueldo.

El artículo 80 señala cuando el funcionario que subroga tiene derecho al sueldo del cargo que subroga señalando que **no tendrá derecho al sueldo del cargo que desempeñe en calidad de tal, salvo si éste se encontrare vacante o si el titular del mismo por cualquier motivo no gozare de dicha remuneración.**

Efectivamente esta norma se refiere al sueldo, pero es el artículo 86 la que se refiere a la REMUNERACIÓN en relación cuando debe ser pagada al subrogante la del cargo que subroga señalando que la remuneración del funcionario en el evento de la subrogación o suplencia, será sólo la del empleo que desempeñe en esta calidad cuando proceda conforme a los artículos 6° y 80, y siempre que la remuneración sea superior a la que le corresponde en su cargo como titular.

En este caso debe pagarse la remuneración a la subrogante cuando proceda en virtud de los artículos 6° y 80 de la ley 18.883.

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atte

Julio Díaz de Araya Baro  
Abogado Asesor Jurídico  
Municipalidad de Bulnes.